LA SUSCRITA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CERTIFICA

Que recibió a satisfacción del/la señor/a **DALILA ISABEL BARRETO HERNANDEZ** Identificado/a con cédula de ciudadanía N° **1.045.681.510**, las Obligaciones Específicas establecidas en Contrato de Prestación de Servicio N° **CO1.PCCNTR.7521098** del 2025, del Proceso Contractual No. **CD-SPR-0609-2025**. Para efectos del pago correspondiente a Un (01) mes de servicio, suministro la siguiente información:

1. Información del Contrato

Objeto	Prestación de Servicios Profesionales como asesor externo, en calidad de Abogado Especialista para apoyar las actividades jurídicas y de gestión pública que adelante la Secretaría Privada de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Periodo Certificado	20 de Junio al 19 de Julio del 2025
Informe Número	Cinco (05)
Fecha de Suscripción del contrato	19 de Febrero de 2025
Fecha de Inicio	20 de Febrero de 2025
Plazo inicial del Contrato	Ocho (08) meses
Valor Inicial del Contrato	$52.081.272
Forma y Condiciones de Pago	LA GOBERNACIÓN realizará el pago del valor del contrato en ocho (08) cuotas mensuales por valor cada una de **SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($6.510.159) M/CTE.** El pago se realizará mes vencido previa certificación del Supervisor de la prestación del servicio, y la realización de los pagos de seguridad social y las estampillas e impuestos a que haya lugar
CDP (Certificado De Disponibilidad Presupuestal) No.	993
Rp (Registro Presupuestal) No.	874
VALOR A PAGAR	**$6.510.159**
Dirección del Contratista	Calle 58 #38-107
Correo Electrónico del Contratista	dalilabarreto_17@hotmail.com
Nombre del Supervisor	**CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES**

MODIFICACIONES AL CONTRATO	
Modificatorio No:	N/A
Tipo de Modificatorio	N/A
Fecha	N/A
Cláusula Modificada	N/A
Resumen del Modificatorio	N/A
Valor final (+ Modificatorio)	N/A
Plazo de Ejecución Final (+ Modificatorio)	N/A

2. Garantías

¿Al contrato se le exigió pólizas? SI ___ NO _X__ (Si la respuesta es No pase al numeral 3)

2.1. Las obligaciones contractuales se respaldan con la siguiente póliza:

Póliza No. _____de fecha _____, expedida por _____ y aprobada mediante Resolución No. _____ de fecha _____ que cubre los siguientes amparos, así:

RIESGO ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO

2.2. Modificaciones de Póliza: APLICA _____ NO APLICA ___X____

RIESGO ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO

3. Cumplimiento de Obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales

El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se encuentra dando estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 0723 de 2013, Decreto 2353 de 2015, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias vigentes durante la ejecución del presente contrato, se verificó y certifico que el Contratista cumple con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- cuando aplique) y se anexa para tal fin, las planillas soportes del cumplimiento por parte del contratista

FECHA DE PAGO	NUMERO DE PLANILLA	HONORARIOS MENSUALES	INGRESO BASE COTIZACION (40%)	SISTEMA DE SALUD (12.5%)	SISTEMA DE PENSION (16%)	ARL
22/07/2025	9488934542	6´510.159	2.604.067	329.500	421.700	13.800

4. Cumplimiento de Ejecución Presupuestal

Valor Total de los pagos realizados a la fecha ($)	%
$26´040.636	50%

5. Observaciones

NINGUNA

6. Anexos

ANEXO	No. FOLIOS
Copia CDP Copia RP Copia Contrato SECOP II Planilla de pago salud, pensión, ARL	5

De conformidad a lo antes expuesto y para constancia se firma en San Andrés Isla, a los veintidós (22) días del mes de Julio de 2025

CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES
Secretaria Privada

Proyecto: V. Correal
Reviso: C. Cifuentes
Archivo: Expediente del Contrato

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO					
Contratista	**DALILA ISABEL BARRETO HERNANDEZ**		C.C.	1.045.681.510	
Año	2025		No Contrato	CO1.PCCNTR.7521098	
Objeto	Prestación de Servicios Profesionales como asesor externo, en calidad de Abogado Especialista para apoyar las actividades jurídicas y de gestión pública que adelante la Secretaría Privada de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.				
Periodo del Informe	Desde:	Junio 20 de 2025		Hasta:	Julio 19 de 2025

2. ACTIVIDADES EJECUTADAS	
Ítem	Actividad
1.	**Brindar asesoría jurídica en los casos sometidos a su consideración, conforme el requerimiento que realice la secretaria.**
	- Durante el período correspondiente, no se requirió brindar asesoría jurídica en los casos sometidos a su consideración, conforme el requerimiento que realice la secretaria.
2.	**Revisar los proyectos de Actos Administrativos y demás documentos legales que se produzcan en la Entidad, según designación del de la secretaria.**
	- Durante el período correspondiente, no se requirió revisar los proyectos de Actos Administrativos y demás documentos legales que se produzcan en la Entidad, según designación del de la secretaria.
3.	**Emitir conceptos sobre el fundamento y procedimiento a seguir en los asuntos legales y administrativos sometidos a su consideración.**
	- Se emitió concepto respecto de la necesidad de proyectar y elaborar un convenio de asociación con una ESAL para el proyecto cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA PICOTERA EN ARMONIA CON LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EL GOCE DE UN AMBIENTE SANO Y LA EXISTENCIA DE UN EQUILIBRIO ECOLÓGICO, A TRAVÉS DE LA SENSIBILIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE ENCUENTROS CULTURALES DE PICOTEROS EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 048 DEL 24 DE ENERO DE 2019, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA." - Se emitió concepto respecto de la necesidad de proyectar la contratación directa destinada al proyecto cuyo objeto es "PATROCINAR LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE MASIFICACIÓN DEPORTIVA 'OCEANMAN SAN ANDRES 2025' EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CON EL FIN DE PROMOVER ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DEPORTIVO Y RECREATIVO QUE IMPULSEN EL DESARROLLO DEPORTIVO, TURISTICO Y ECONOMICO DEL DEPARTAMENTO"

4.	**Formular recomendaciones sobre los ajustes y actualizaciones requeridas en los procedimientos administrativos y contractuales de la entidad conforme a los cambios normativos jurisprudenciales de conformidad con las disposiciones legales vigentes.**
	- Durante el período correspondiente, no se requirió formular recomendaciones sobre los ajustes y actualizaciones requeridas en los procedimientos administrativos y contractuales de la entidad conforme a los cambios normativos jurisprudenciales de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
5.	**Asesorar a la Secretaría Privada de la Gobernación de San Andrés Providencia y Santa Catalina en las etapas precontractual, contractual y postcontractual en el marco de los procesos de contratación que sean adelantados por la Secretaría.**
	- Asesoré a la entidad sobre elaboración y proyección de la contratación directa mediante un convenio de asociación cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA PICOTERA EN ARMONIA CON LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EL GOCE DE UN AMBIENTE SANO Y LA EXISTENCIA DE UN EQUILIBRIO ECOLÓGICO, A TRAVÉS DE LA SENSIBILIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE ENCUENTROS CULTURALES DE PICOTEROS EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 048 DEL 24 DE ENERO DE 2019, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA." - Asesoré a la entidad sobre elaboración y proyección de la contratación directa mediante un contrato de patrocinio para la ejecución del proyecto cuyo objeto es "PATROCINAR LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE MASIFICACIÓN DEPORTIVA 'OCEANMAN SAN ANDRES 2025' EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CON EL FIN DE PROMOVER ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DEPORTIVO Y RECREATIVO QUE IMPULSEN EL DESARROLLO DEPORTIVO, TURISTICO Y ECONOMICO DEL DEPARTAMENTO"
6.	**Realizar la revisión de los procesos contractuales que le sean encomendados, realizando observaciones y recomendaciones en el caso que haya lugar.**
	- Durante el período correspondiente, no se requirió realizar la revisión de los procesos contractuales que le sean encomendados, realizando observaciones y recomendaciones en el caso que haya lugar.
7.	**Proyectar y estructurar estudios previos, pliego de condiciones, Minutas contractuales y demás documentos necesarios para los procesos contractuales llevados a cabo por la Secretaría Privada de la Gobernación del Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina.**
	- Proyecté y elaboré los estudios previos documentos de invitación, clausulado, especificaciones técnicas y resolución de justificación para contratación directa destinada al proyecto cuyo objeto es "AUNAR

	ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA PICOTERA EN ARMONIA CON LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EL GOCE DE UN AMBIENTE SANO Y LA EXISTENCIA DE UN EQUILIBRIO ECOLÓGICO, A TRAVÉS DE LA SENSIBILIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE ENCUENTROS CULTURALES DE PICOTEROS EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 048 DEL 24 DE ENERO DE 2019, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA." - Proyecté y elaboré los estudios previos documentos de invitación, clausulado, especificaciones técnicas y resolución de justificación para contratación directa destinada al proyecto cuyo objeto es "PATROCINAR LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE MASIFICACIÓN DEPORTIVA 'OCEANMAN SAN ANDRES 2025' EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CON EL FIN DE PROMOVER ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DEPORTIVO Y RECREATIVO QUE IMPULSEN EL DESARROLLO DEPORTIVO, TURISTICO Y ECONOMICO DEL DEPARTAMENTO"
8.	**Emitir conceptos jurídicos verbales y escritos sobre los asuntos en materia de contratación estatal que sean sometidos a su consideración, por la Secretaría Privada de la Gobernación.**
	- Revisé y di respuesta a observaciones de carácter jurídico y técnico realizadas por parte de la Oficina de asesoría jurídica al proceso cuyo objeto es: la "PATROCINAR LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE MASIFICACIÓN DEPORTIVA 'OCEANMAN SAN ANDRES 2025' EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CON EL FIN DE PROMOVER ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DEPORTIVO Y RECREATIVO QUE IMPULSEN EL DESARROLLO DEPORTIVO, TURISTICO Y ECONOMICO DEL DEPARTAMENTO" se ajustaron los documentos elaborados conforme a las observaciones realizadas por la entidad, con relación a los Fundamentos Jurídicos que Soportar la Modalidad de Selección, establecidas en cada uno de los documentos, estudio previo y minuta de contrato.
9.	**Elaborar y/o proyectar las contestaciones de oficios, peticiones, quejas y reclamos en el marco de los procesos contractuales adelantados por la secretaría Privada de la Gobernación del Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina.**
	- Durante el período correspondiente, no se requirió Elaborar y/o proyectar las contestaciones de oficios, peticiones; quejas y reclamos en el marco de los procesos contractuales adelantados por la secretaría Privada de la Gobernación del Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina.

10.	**Asistir a las reuniones y/o jornadas a las que sea convocada por la Secretaría Privada de la Gobernación del Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina.**
	- Participé en las reuniones virtuales convocadas por la secretaria privada de la Gobernación del departamento, en las cuales brindé asesoría jurídica para la planeación de los procesos contractuales.
11.	**Asesorar en la supervisión de los contratos y/o convenios suscritos por la Gobernación del Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina.**
	- Durante el período correspondiente, brinde apoyo en la revisión jurídica de diversos documentos relacionados con la proyección de procesos contractuales, garantizando el cumplimiento de los requisitos normativos y la coherencia con los lineamientos establecidos por la Secretaría privada de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
12.	**Todas aquellas obligaciones inherentes a sus actividades o que se considere contribuyen al ejercicio y cumplimiento de los objetivos para fortalecer las actividades del despacho del Gobernador y la secretaria Privada.**
	- Di cumplimiento a las obligaciones inherentes a las actividades asignadas, propias del ejercicio y en cumplimiento de lo pactado en el contrato, a fin de fortalecer las actividades del despacho del Gobernador y la secretaria Privada.

1. ANEXOS
Copia del contrato Secop II. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Registro Presupuestal. Planilla pago de Salud, pensión, y ARL Acta de inicio Evidencias

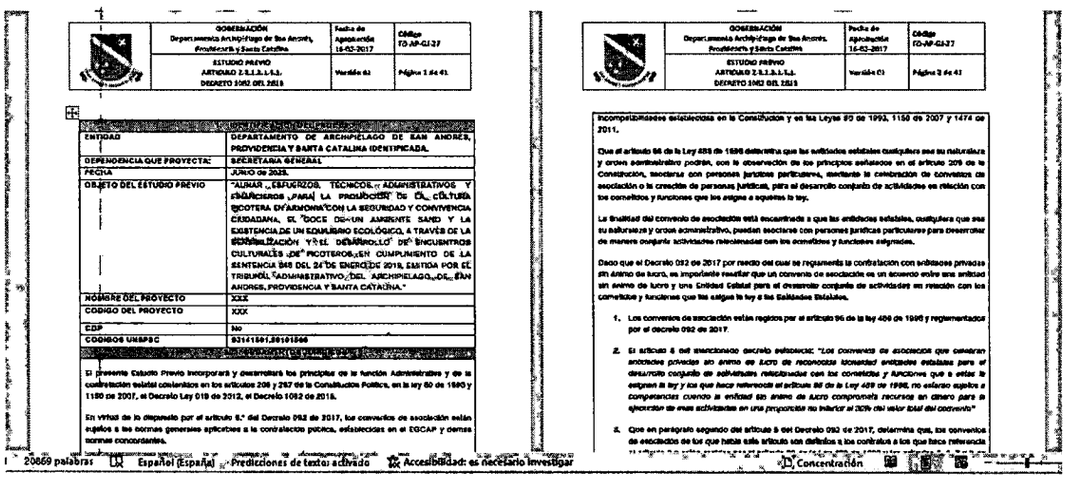
En constancia de lo anterior, se firma el presente informe a los veintiún (22) días del mes de julio del 2025.

Contratista
DALILA ISABEL BARRETO HERNANDEZ
CC. 1.045.681.510

Supervisor
CLAUDIA CIFUENTES ROBLES
Secretaria Privada

ANEXOS – EVIDENCIAS.

- **EVIDENCIA No.1**



ENTIDAD	DEPARTAMENTO DE ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA IDENTIFICADA.
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARIA GENERAL
FECHA	JUNIO de 2020.
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	"AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA TICOTERA EN ARMONIA CON LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EL GOCE DE UN AMBIENTE SANO Y LA EXISTENCIA DE UN EQUILIBRIO ECOLÓGICO, A TRAVÉS DE LA SENSIBILIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE ENCUENTROS CULTURALES DE PICOTEROS, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 048 DEL 24 DE ENERO DE 2018, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA."
NOMBRE DEL PROYECTO	XXX
CODIGO DEL PROYECTO	XXX
EDP	No
CODIGOS UNSPSC	93141501,80101506

El presente Estudio Previo incorporará y desarrollará los principios de la función Administrativa y de la contratación estatal contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 5.° del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación están sujetos a las normas generales aplicables a la contratación pública, establecidas en el EGCAP y demás normas concordantes.

Incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 determina que las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley.

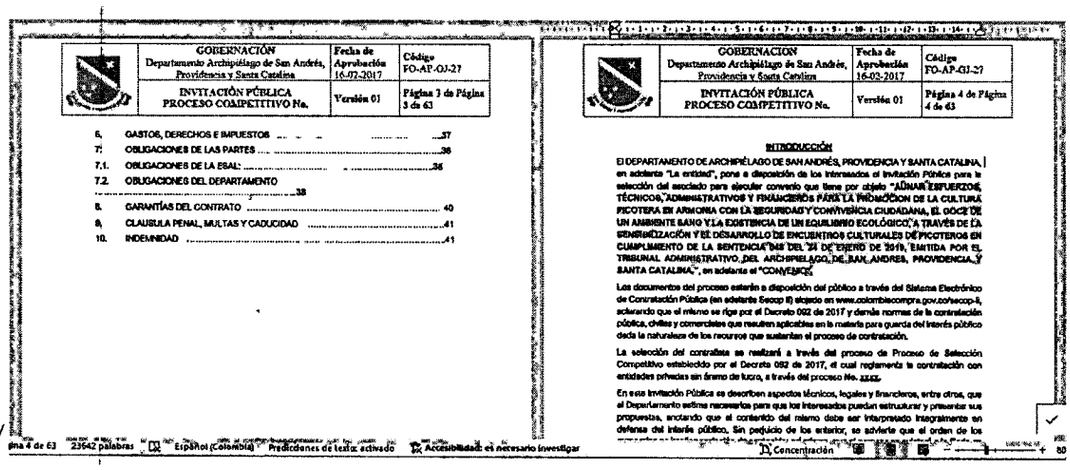
La finalidad del convenio de asociación está encaminada a que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, puedan asociarse con personas jurídicas particulares para desarrollar de manera conjunta actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados.

Dado que el Decreto 092 de 2017 por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, es importante resaltar que un convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales.

1. Los convenios de asociación están regidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y reglamentados por el decreto 092 de 2017.
2. El artículo 5 del mencionado decreto establece: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas le asignan la ley y los que hacer referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencias cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio"*
3. Que en parágrafo segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, determina que, los convenios de asociados de los que habla este artículo son distintos a los contratos a los que hace referencia

20869 palabras | Español (España) | Predicciones de texto: activado | Accesibilidad: es necesario investigar | Concentración

- **EVIDENCIA No.2**



GOBERNACIÓN Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina		Fecha de Aprobación 16-02-2017	Código FO-AP-GJ-27
INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO No.		Versión 01	Página 3 de Página 3 de 63

6. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS 37
7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 38
7.1. OBLIGACIONES DE LA ESAL: 38
7.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO 38
8. GARANTÍAS DEL CONTRATO 40
9. CLAUSULA PENAL, MULTAS Y CADUCIDAD 41
10. INDEMNIDAD 41

GOBERNACIÓN Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina		Fecha de Aprobación 16-02-2017	Código FO-AP-GJ-27
INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO No.		Versión 01	Página 4 de Página 4 de 63

INTRODUCCIÓN

El DEPARTAMENTO DE ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en adelante "La entidad", pone a disposición de los interesados el Invitación Pública para la selección del asociado para ejecutar convenio que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA PICOTERA EN ARMONIA CON LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EL GOCE DE UN AMBIENTE SANO Y LA EXISTENCIA DE UN EQUILIBRIO ECOLÓGICO, A TRAVÉS DE LA SENSIBILIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE ENCUENTROS CULTURALES DE PICOTEROS EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 048 DEL 24 DE ENERO DE 2018, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.", en adelante el "CONVENIO".

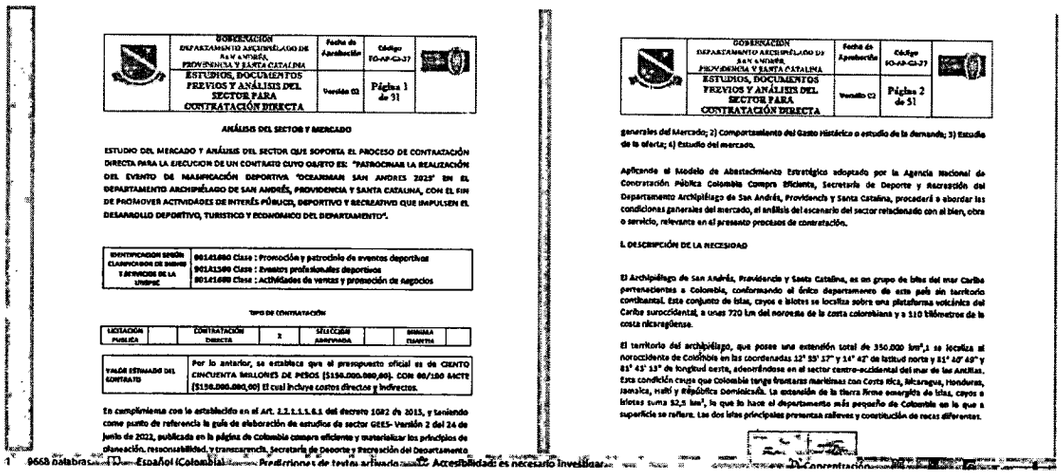
Los documentos del proceso estarán a disposición del público a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (en adelante Secop II) alojado en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, aclarando que el mismo se rige por el Decreto 092 de 2017 y demás normas de la contratación pública, civiles y comerciales que resulten aplicables en la materia para guarda del interés público dada la naturaleza de los recursos que sustentan el proceso de contratación.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de Proceso de Selección Competitivo establecido por el Decreto 092 de 2017, el cual reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a través del proceso No. XXXX.

En esta Invitación Pública se describen aspectos técnicos, legales y financieros, entre otros, que el Departamento estima necesarios para que los interesados puedan estructurar y presentar sus propuestas, entendo que el contenido del mismo debe ser interpretado íntegramente en defensa del interés público. Sin perjuicio de los anterior, se advierte que el orden de los

ina 4 de 63 | 23542 palabras | Español (Colombia) | Predicciones de texto: activado | Accesibilidad: es necesario investigar | Concentración

- **EVIDENCIA No.3**



GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación | Código FO-AP-GJ-37 | Versión 03 | Página 1 de 31

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

ANÁLISIS DEL SECTOR Y MERCADO

ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR QUE SOPORTA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCION DE UN CONTRATO CUYO OBJETO ES: "PATROCINAR LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE MASIFICACIÓN DEPORTIVA "OCEANMAN SAN ANDRES 2025" EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CON EL FIN DE PROMOVER ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DEPORTIVO Y RECREATIVO QUE IMPULSEN EL DESARROLLO DEPORTIVO, TURISTICO Y ECONOMICO DEL DEPARTAMENTO".

IDENTIFICACIÓN SEGÚN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNSPSC	90141600 Clase : Promoción y patrocinio de eventos deportivos 90141500 Clase : Eventos profesionales deportivos 90161600 Clase : Actividades de ventas y promoción de negocios

TIPO DE CONTRATACIÓN

LICITACIÓN PUBLICA		CONTRATACIÓN DIRECTA	X	SELECCIÓN ABREVIADA		MINIMA CUANTIA	

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Por lo anterior, se establece que el presupuesto oficial es de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,00). CON 00/100 MCTE ($150.000.000,00) El cual incluye costos directos y indirectos.

En cumplimiento con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, y teniendo como punto de referencia la guía de elaboración de estudios de sector GES- Versión 2 del 24 de junio de 2022, publicada en la página de Colombia compra eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, Secretaría de Deporte y Recreación del Departamento

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación | Código FO-AP-GJ-37 | Versión 03 | Página 2 de 31

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

generales del Mercado; 2) Comportamiento del Gasto Histórico o estudio de la demanda; 3) Estudio de la oferta; 4) Estudio del mercado.

Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, Secretaría de Deporte y Recreación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, procederá a abordar las condiciones generales del mercado, el análisis del escenario del sector relacionado con el bien, obra o servicio, relevante en el presente procesos de contratación.

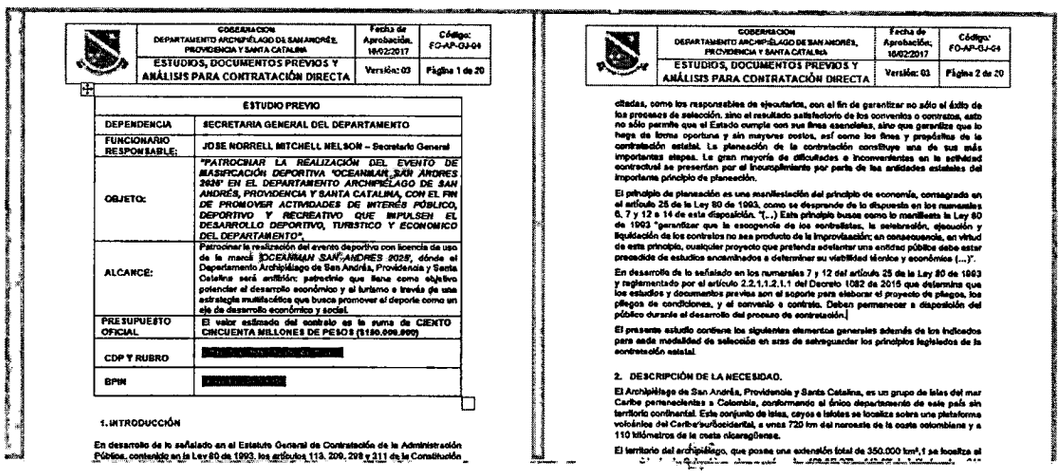
I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es un grupo de islas del mar Caribe pertenecientes a Colombia, conformando el único departamento de este país sin territorio continental. Este conjunto de islas, cayos e islotes se localiza sobre una plataforma volcánica del Caribe suroccidental, a unos 720 km del noroeste de la costa colombiana y a 110 kilómetros de la costa nicaragüense.

El territorio del archipiélago, que posee una extensión total de 350.000 km², se localiza al noroccidente de Colombia en las coordenadas 12° 35' 17" y 14° 42' de latitud norte y 81° 40' 49" y 81° 43' 13" de longitud oeste, adentrándose en el sector centro-occidental del mar de las Antillas. Esta condición exige que Colombia tenga fronteras marítimas con Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Jamaica, Haití y República Dominicana. La extensión de la tierra firme emergida de islas, cayos e islotes suma 52,5 km², lo que lo hace el departamento más pequeño de Colombia en lo que a superficie se refiere. Las dos islas principales presentan relieves y constitución de rocas diferentes.

1 9668 palabras Español (Colombia) Predicciones de texto activadas Accesibilidad: es necesario investigar

- **EVIDENCIA No.4:**



GOBERNACION DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación: 16/02/2017 | Código: FO-AP-GJ-04 | Versión: 03 | Página 1 de 20

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

ESTUDIO PREVIO	
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	JOSE NORRELL MITCHELL NELSON – Secretario General
OBJETO:	*"PATROCINAR LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE MASIFICACIÓN DEPORTIVA "OCEANMAN SAN ANDRES 2024" EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CON EL FIN DE PROMOVER ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DEPORTIVO Y RECREATIVO QUE IMPULSEN EL DESARROLLO DEPORTIVO, TURISTICO Y ECONOMICO DEL DEPARTAMENTO".*
ALCANCE:	Patrocinar la realización del evento deportivo con licencia de uso de la marca *OCEANMAN SAN ANDRES 2025*, dónde el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina será anfitrión: patrocinio que tiene como objetivo potenciar el desarrollo económico y el turismo a través de una estrategia multifacética que busca promover el deporte como un eje de desarrollo económico y social.
PRESUPUESTO OFICIAL	El valor estimado del contrato es la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000)
CDP Y RUBRO	[redacted]
BPIN	[redacted]

1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo señalado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Públicas, contenido en la Ley 80 de 1993, los artículos 113, 209, 209 y 211 de la Constitución

GOBERNACION DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación: 16/02/2017 | Código: FO-AP-GJ-04 | Versión: 03 | Página 2 de 20

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los convenios o contratos, esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantice que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos, así como los fines y propósitos de la contratación estatal. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. "(...) Este principio busca como lo manifiesta la Ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...)".

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el convenio o contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

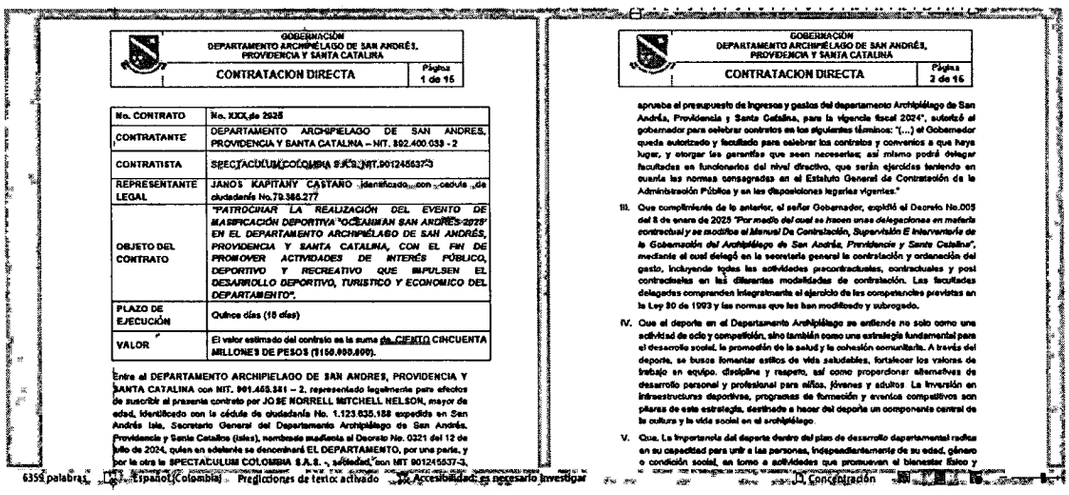
El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección en aras de salvaguardar los principios legisdos de la contratación estatal.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es un grupo de islas del mar Caribe pertenecientes a Colombia, conformando el único departamento de este país sin territorio continental. Este conjunto de islas, cayos e islotes se localiza sobre una plataforma volcánica del Caribe suroccidental, a unos 720 km del noroeste de la costa colombiana y a 110 kilómetros de la costa nicaragüense.

El territorio del archipiélago, que posee una extensión total de 350.000 km², se localiza al

- **EVIDENCIA No. 5**



GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
CONTRATACION DIRECTA — Página 1 de 15

No. CONTRATO	No. XXX de 2025
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – NIT. 892.400 033 - 2
CONTRATISTA	SPECTACULUM COLOMBIA S.A.S. NIT.901245537-3
REPRESENTANTE LEGAL	JANOS KAPITANY CASTARO identificado con cedula de ciudadanía No.79.386.277
OBJETO DEL CONTRATO	*"PATROCINAR LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE MASIFICACIÓN DEPORTIVA "OCEANMAN SAN ANDRÉS 2025" EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CON EL FIN DE PROMOVER ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DEPORTIVO Y RECREATIVO QUE IMPULSEN EL DESARROLLO DEPORTIVO, TURISTICO Y ECONOMICO DEL DEPARTAMENTO".*
PLAZO DE EJECUCIÓN	Quince días (15 días)
VALOR	El valor estimado del contrato es la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000).

Entre el DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA con NIT. 891.480.141 – 2, representado legalmente para efectos de suscribir el presente contrato por JO SE NORRELL MITCHELL NELSON, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.123.635.188 expedida en San Andrés Isla, Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (islas), nombrado mediante el Decreto No. 0321 del 12 de julio de 2024, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra la SPECTACULUM COLOMBIA S.A.S. -, sociedad con NIT 901245537-3,

GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
CONTRATACION DIRECTA — Página 2 de 15

aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal 2024", autorizó al gobernador para celebrar contratos en los siguientes términos: "(...) el Gobernador queda autorizado y facultado para celebrar los contratos y convenios a que haya lugar, y otorgar las garantías que sean necesarias; así mismo podrá delegar facultades en funcionarios del nivel directivo, que serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes."

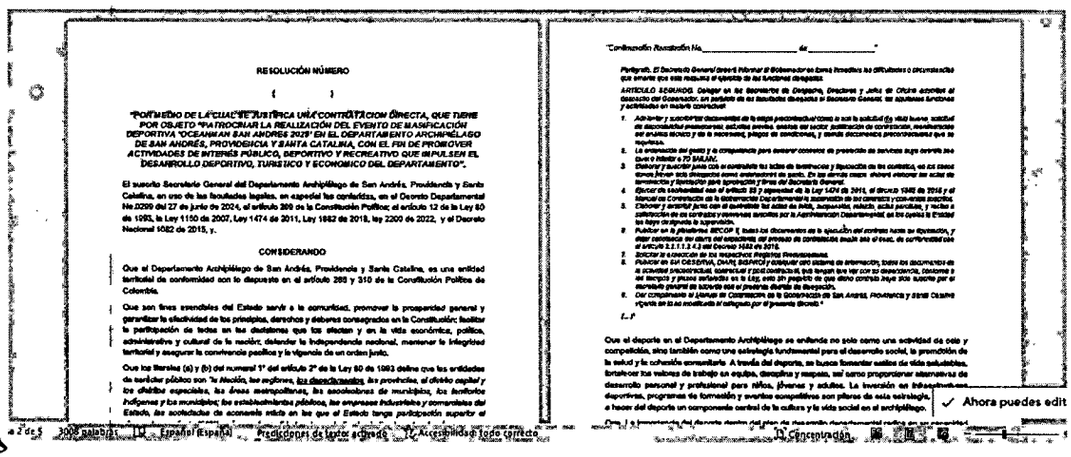
III. Que cumpliendo con lo anterior, el señor Gobernador, expidió el Decreto No.005 del 8 de enero de 2025 *"Por medio del cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y se modifica el Manual De Contratación, Supervisión E Interventoría de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"*, mediante el cual delegó en la secretaria general la contratación y ordenación del gasto, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales en las diferentes modalidades de contratación. Las facultades delegadas comprenden íntegramente el ejercicio de las competencias previstas en la Ley 80 de 1993 y las normas que les han modificado y subrogado.

IV. Que el deporte en el Departamento Archipiélago se entiende no solo como una actividad de ocio y competición, sino también como una estrategia fundamental para el desarrollo social, la promoción de la salud y la cohesión comunitaria. A través del deporte, se busca fomentar estilos de vida saludables, fortalecer los valores de trabajo en equipo, disciplina y respeto, así como proporcionar alternativas de desarrollo personal y profesional para niños, jóvenes y adultos. La inversión en infraestructuras deportivas, programas de formación y eventos competitivos son pilares de esta estrategia, destinado a hacer del deporte un componente central de la cultura y la vida social en el archipiélago.

V. Que, La importancia del deporte dentro del plan de desarrollo departamental radica en su capacidad para unir a las personas, independientemente de su edad, género o condición social, en torno a actividades que promueven el bienestar físico y

6358 palabras | Español (Colombia) | Predicciones de texto activado | Accesibilidad: es necesario investigar | Concentración

- **EVIDENCIA No. 6**



RESOLUCIÓN NÚMERO

()

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA, QUE DENE POR OBJETO "PATROCINAR LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE MASIFICACIÓN DEPORTIVA "OCEANMAN SAN ANDRES 2025" EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CON EL FIN DE PROMOVER ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DEPORTIVO Y RECREATIVO QUE IMPULSEN EL DESARROLLO DEPORTIVO, TURISTICO Y ECONOMICO DEL DEPARTAMENTO".

El suscrito Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas, en el Decreto Departamental No.0299 del 27 de junio de 2024, el artículo 209 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, ley 2200 de 2022, y el Decreto Nacional 1082 de 2015, y.

CONSIDERANDO

Que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es una entidad territorial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 y 310 de la Constitución Política de Colombia.

Que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que los literales (a) y (b) del numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993 dicha que las entidades de carácter público son *"a Nación, los regiones, los departamentos, los provincias, el distrito capital y los distritos especiales, los áreas metropolitanas, los asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, los empresas industriales y comerciales del Estado, los sociedades de economía mixta en los que el Estado tenga participación superior al*

"Continuación Resolución No._____ de _____"

Parágrafo. El Decreto General Gran 5 Número 8 Gobernador en Zona Rosalina las atribuciones o circunstancias que amerite que este realizara el ejercicio de las funciones delegadas.

ARTICULO SEGUNDO. Delegar en los Secretarios de Despacho, Directores y Jefes de Oficina asesores el ejercicio del Gobernador, en ejercicio de las facultades delegadas el Decreto General de anteriores funciones y actividades en materia contractual:

1. *Adelantar y suscribir los documentos de la etapa precontractual como a son la solicitud de vida hasta solicitud de disponibilidad presupuestal, estudios previos, avisos de convocatoria, publicación de convocatoria, aclaraciones de avisos técnico y de la necesidad, pliegos de condiciones, y demás documentos precontractuales que se requieran.*
2. *La ordenación del gasto y la competencia para celebrar convenios de prestación de servicios hasta cuyo valor no supere los 70 SMLMV.*
3. *Delegar y suscribir para con la contratación las actas de terminación y liquidación de los contratos, en los casos cuyos valores sean inferiores como ordenadores del gasto. En los demás casos deberá celebrar las actas de terminación y liquidación para aprobación y firma del Secretario General.*
4. *Ejercer la competencia que el artículo 33 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Gobernación Departamental le asignación de los contratos y convenios suscritos.*
5. *Declarar y ordenar junto con el contratista las actas de inicio, suspensión, reinicio, actas parciales, y hasta la culminación de los contratos y convenios suscritos por la Administración Departamental, en los casos la Entidad los haya designado la supervisión.*
6. *Publicar en la plataforma SECOP I, todos los documentos de la ejecución del contrato hasta su liquidación, y dejar constancia en cierre del expediente del proceso de contratación según sea el caso, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.*
7. *Solicitar la ejecución de las respectivas Pólizas Precontractuales.*
8. *Publicar en SIA CESTIVA, DIARI SIGNCI y cargar en sistema de información, todos los documentos de la actividad precontractual, contractual y post contractual, que tengan que ver con su competencia, conforme a la ley vigente y plazos señalados en la ley, esto sin perjuicio de que otros contratos hayan sido suscritos por el ordenador general de acuerdo con el proceso diseñado de delegación.*
9. *Dar cumplimiento al Manual de Contratación de la Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina vigente en lo no modificado ni derogado por el presente Decreto."*

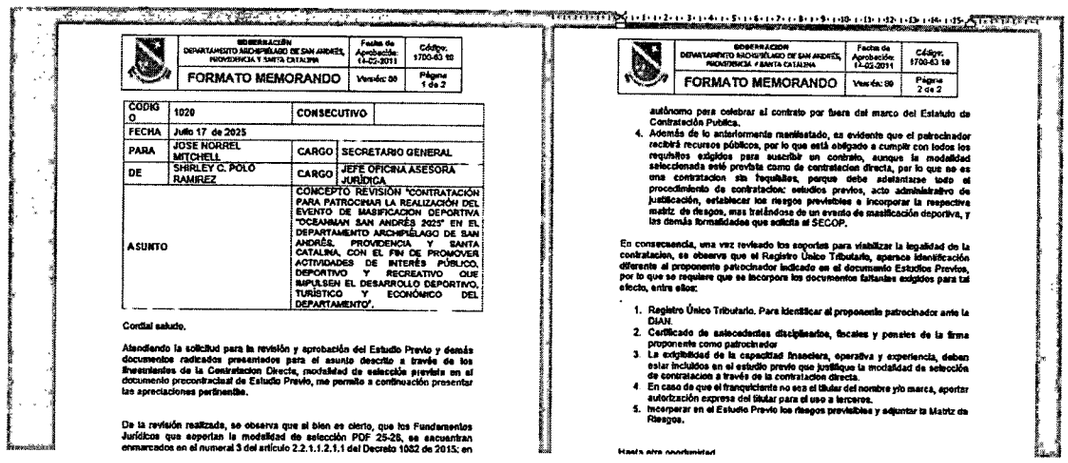
(...)"

Que el deporte en el Departamento Archipiélago se entiende no solo como una actividad de ocio y competición, sino también como una estrategia fundamental para el desarrollo social, la promoción de la salud y la cohesión comunitaria. A través del deporte, se busca fomentar estilos de vida saludables, fortalecer los valores de trabajo en equipo, disciplina y respeto, así como proporcionar alternativas de desarrollo personal y profesional para niños, jóvenes y adultos. La inversión en infraestructuras deportivas, programas de formación y eventos competitivos son pilares de esta estrategia, a hacer del deporte un componente central de la cultura y la vida social en el archipiélago.

✓ Ahora puedes edit

a 2 de 5 | 3008 palabras | Español (España) | Predicciones de texto activado | Accesibilidad: todo correcto | Concentración

- **EVIDENCIA No. 7 RESPUES A CONCEPTO JURIDICO, MODIFICACION DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROYECTO OCEANMAN SAN ANDRES 2025:**



GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA — Fecha de Aprobación: 14-02-2011 — Código: 1700-63 10 — FORMATO MEMORANDO — Versión: 09 — Página 1 de 2

CODIGO	1020	CONSECUTIVO	
FECHA	Julio 17 de 2025		
PARA	JOSE NORREL MITCHELL	CARGO	SECRETARIO GENERAL
DE	SHIRLEY C. POLO RAMIREZ	CARGO	JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
ASUNTO			CONCEPTO REVISIÓN "CONTRATACIÓN PARA PATROCINAR LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE MASIFICACION DEPORTIVA "OCEANMAN SAN ANDRÉS 2025" EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CON EL FIN DE PROMOVER ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DEPORTIVO Y RECREATIVO QUE IMPULSEN EL DESARROLLO DEPORTIVO, TURÍSTICO Y ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO".

Cordial saludo.

Atendiendo la solicitud para la revisión y aprobación del Estudio Previo y demás documentos radicados presentados para el asunto descrito a través de los lineamientos de la Contratación Directa, modalidad de selección prevista en el documento precontractual de Estudio Previo, me permito a continuación presentar las apreciaciones pertinentes.

De la revisión realizada, se observa que si bien es cierto, que los Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección PDF 25-26, se encuentran enmarcados en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; en

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA — Fecha de Aprobación: 14-02-2011 — Código: 1700-63 10 — FORMATO MEMORANDO — Versión: 09 — Página 2 de 2

autónomo para celebrar el contrato por fuera del marco del Estatuto de Contratación Publica.

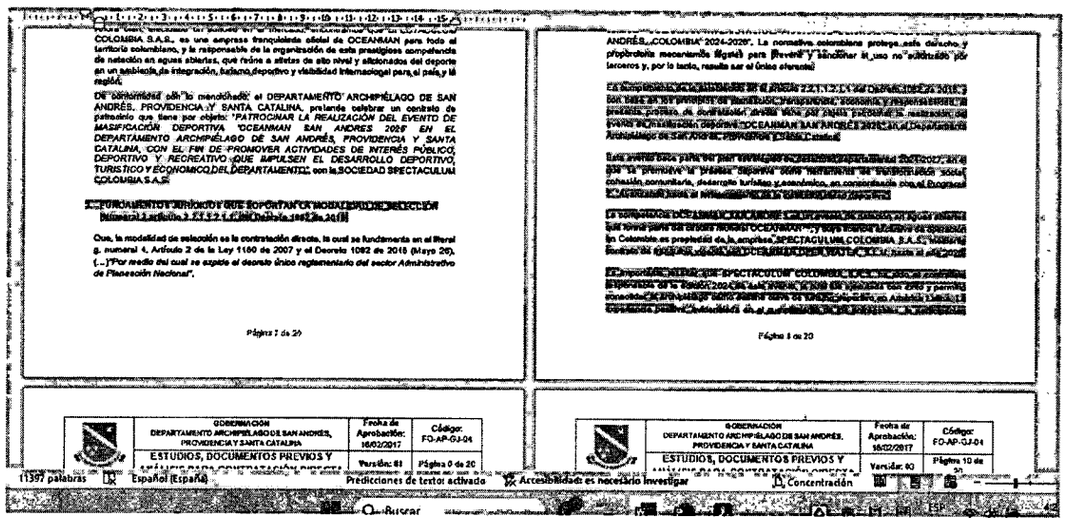
4. Además de lo anteriormente manifestado, es evidente que el patrocinador recibirá recursos públicos, por lo que está obligado a cumplir con todos los requisitos exigidos para suscribir un contrato, aunque la modalidad seleccionada esté provista como de contratación directa, por lo que no es una contratación sin requisitos, porque debe adelantarse todo el procedimiento de contratación: estudios previos, acto administrativo de justificación, establecer los riesgos previsibles e incorporar la respectiva matriz de riesgos, mas tratándose de un evento de masificación deportiva, y las demás formalidades que solicita el SECOP.

En consecuencia, una vez revisado los soportes para viabilizar la legalidad de la contratación, se observa que el Registro Único Tributario, aparece identificación diferente al proponente patrocinador indicado en el documento Estudios Previos, por lo que se requiere que se incorpore los documentos faltantes exigidos para tal efecto, entre ellos:

1. Registro Único Tributario. Para identificar al proponente patrocinador ante la DIAN.
2. Certificado de sanciones disciplinarias, fiscales y penales de la firma proponente como patrocinador
3. La exigibilidad de la capacidad financiera, operativa y experiencia, deben estar incluidos en el estudio previo que justifique la modalidad de selección de contratacion a través de la contratacion directa.
4. En caso de que el franqueciante no sea el titular del nombre y/o marca, aportar autorización expresa del titular para el uso a terceros.
5. Incorporar en el Estudio Previo los riesgos previsibles y adjuntar la Matriz de Riesgos.

Hasta otra oportunidad

- **MODIFICACION DEL ESTUDIO PREVIO DANDO ALCANCE AL CONCEPTO JURIDICO DADO POR LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA EN EL NUMERAL 3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**



COLOMBIA S.A.S., es una empresa franquiciada oficial de OCEANMAN para toda el territorio colombiano, y la responsable de la organización de esta prestigiosa competencia de natación en aguas abiertas, que reúne a atletas de alto nivel y aficionados del deporte en un ambiente de integración, turismo deportivo y visibilidad internacional para el país y la región.

DE conformidad con lo manifestado el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, pretende celebrar un contrato de patrocinio que tiene por objeto: *"PATROCINAR LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE MASIFICACIÓN DEPORTIVA "OCEANMAN SAN ANDRES 2025" EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CON EL FIN DE PROMOVER ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DEPORTIVO Y RECREATIVO QUE IMPULSEN EL DESARROLLO DEPORTIVO, TURISTICO Y ECONOMICO DEL DEPARTAMENTO"* con la SOCIEDAD SPECTACULUM COLOMBIA S.A.S.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION

Que, la modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal g, numeral 4, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 (Mayo 26), (...)*"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*.

Página 7 de 20

ANDRÉS...COLOMBIA" 2024-2026". La normativa colombiana protege...este derecho, y prohíbe/la mecanismo ilegal para [illegible] y sancionar el uso no autorizado por terceros y, por lo tanto, resulta ser el único eterno)

[illegible] para [illegible] 2025, [illegible] OCEANMAN SAN ANDRES 2025 [illegible] Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

[illegible] "la promoción de [illegible] deportivo como herramienta de transformación social, cohesión comunitaria, desarrollo turístico y económico, en concordancia con el Programa [illegible]

[illegible] en Colombia es propiedad de la empresa SPECTACULUM COLOMBIA S.A.S., [illegible]

Página 8 de 20

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y		Versión: 03	Página 9 de 20

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP-GJ-04
ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y		Versión: 03	Página 10 de 20

11397 palabras — Español (España) — Predicciones de texto activado — Accesibilidad: es necesario investigar — Concentración

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1045681510		BARRETO HERNANDEZ DALILA ISABEL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cll 57 no. 23-57	BARRANQUILLA-ATLANTICO	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-06	2025-06	1646358219	9488934542	I	2025/07/03	2025/07/22	BANCO CAJA SOCIAL	19	$765,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,604,067	$416,700			$2,604,067	$325,600			$0	$0			$2,604,067	$13,600		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,604,067	$416,700			$2,604,067	$325,600			$0	$0			$2,604,067	$13,600		$0	$0
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)					$2,604,067	$416,700			$2,604,067	$325,600			$0	$0			$2,604,067	$13,600		$0	$0
1	CC 1045681510	BARRETO DALILA	230301	30	$2,604,067	$416,700	EPS010	30	$2,604,067	$325,600		0	$0	$0	14-23	30	$2,604,067	$13,600	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**				$2,604,067	$416,700			$2,604,067	$325,600			$0	$0			$2,604,067	$13,600		$0	$0

2025/07/22 02:51 PM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1045681510		BARRETO HERNANDEZ DALILA ISABEL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cll 57 no. 23-57	BARRANQUILLA-ATLANTICO	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-06	2025-06	1646358219	9488934542	I	2025/07/03	2025/07/22	BANCO CAJA SOCIAL	19	$765,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$416,700	$5,000	$0	$421,700
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$416,700	$5,000	$0	$421,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$13,600	$200	$0	$13,800
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$13,600	$200	$0	$13,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$325,600	$3,900	$0	$329,500
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$325,600	$3,900	$0	$329,500
TOTAL				1	$755,900	$9,100	$0	$765,000

2025/07/22 02:51 PM

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que DALILA ISABEL BARRETO HERNANDEZ identificado(a) con CC 1045681510 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: BARRETO HERNANDEZ DALILA ISABEL CC 1045681510

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
9488934542	1646358219	I	2025-07-22	EPS	EPS010	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-06	30																	
9488934542	1646358219	I	2025-07-22	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-06	30																	
9488934542	1646358219	I	2025-07-22	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-06	30																	

APORTANTE: V.P. GLOBAL LTDA. NI 802020036

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
9487321183	1543414975	E	2025-06-10	EPS	EPS010	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-06	30																	
9487321183	1543414975	E	2025-06-10	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	30																	
9487321183	1543414975	E	2025-06-10	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	30																	
9487321183	1543414975	E	2025-06-10	CCF	CCF05	CAJACOPI ATLANTICO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	30																	

Este certificado se expide el día 2025-07-22 a las 17:07.